



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-014-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: SC-RL-003-2020
FW: 2287
FECHA: 05 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2020**, visto el contenido del oficio SC-RL-003-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien solicita de la manera más comedida se incorpore en la sesión del Concejo Municipal del martes 14 de enero de 2020, para conocimiento y resolución el contenido del convenio para la administración del nuevo estadio central de césped natural de la parroquia Picaihua; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;” y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que, el artículo 240 del mismo cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato, expresa: “Art. 4. De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Hoja 2
RC-014-2020

sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual”;

- Que, el artículo 5 de la misma norma legal citada señala: “Requisitos.- Para solicitar la suscripción de un convenio con el GAD Municipal de Ambato, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita al Alcalde/sa, o en caso de que el GAD Municipalidad de Ambato sea el requirente del convenio, éste lo deberá realizar por escrito ante la entidad competente.- b) Manifestación expresa de voluntad para suscribir un convenio con la Municipalidad de Ambato.- c) Presentación de un proyecto social establecido claramente con contraparte.- d) Copia del RUC, y Patente Municipal si el caso lo amerita, (actualizada) de la Institución Pública o Privada solicitante.- e) Copia de cédula y certificado de votación del representante legal de la Institución Pública o Privada; e) Copia certificada del nombramiento o acta de elección del/la representante legal.”;
- Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, en el sentido de que administrativamente se verifique si se dio cumplimiento al procedimiento establecido en la ordenanza que regula la suscripción de convenios o el marco normativo vigente, y que sea el señor Alcalde quien tome la decisión dentro del marco jurídico;
- Que se acepta la propuesta de la concejala María José López a fin de que se incluya en la moción que se entregue copias certificadas de todo el expediente a los señores concejales.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-003-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato; y, solicitar que administrativamente se verifique si se dio cumplimiento al procedimiento establecido en la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato” o el marco normativo vigente, y que sea el señor Alcalde quien tome la decisión dentro del marco jurídico; adicionalmente se disponga que se entregue a los señores concejales copias certificadas de todo el expediente referente al convenio para la administración del nuevo estadio central de césped natural de la parroquia Picaihua.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c. Cultura

Procuraduría Síndica

Administrativo

Administración de Activos

RC